20253

ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se trans-ORDEN de 3 de juito de 1919 por la que se trans-forman en Instituto Politécnicos Nacionales los Cen-tros de Formación Profesional de primero y segun-do grados de Gerona, Huesca, Málaga, Segovia y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto (Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), la creación en Gerona, Huesca, Malaga, Segovia y Santa Cruz de Tenerife, de sendos Institutos Politécnicos Nacionales, y cumpliéndose fe, de sendos Institutos Politécnicos Nacionales, y cumpliendose por los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de dichas ciudades las condiciones que para aquellos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo (-Boletín Oficial del Estado» del 18 de abrill, procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación de los indicados Centros en Institutos Politécnicos Nacionales y a las enseñanzas que habran de desarrollar. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforman en Instituto Politécnicos Nacionales los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, y como tales comenzarán sus actividades a partir del curso académico 1979-1980. con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grados de Formación Profesional que a continuación y para cada uno de ellos se determinan:

Gerona, Instituto Politécnico Nacional

En primer grado: Rama de Electricidad, profesión Electroni-En primer grado: Rama de Electricidad, profesión Electrónica; rama de Automoción, profesión Mecánica del automóvil; rama Química, profesiones de Operador de Laboratorio y Operador de planta. Esta última profesión, a exinguir totalmente durante el curso 1979-1980; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama de Electricidad y electrónica, especialidad de Electrónica industrial; rama de Automoción, especialidad de Mecanica y electricidad del automóvil; rama Química, profesión de Análisis y proceso básico; rama Administrativa y comercial, especialidades de Administrativa e informática de gestión.

tica de gestión.

Huesca, Instituto Politécnico Nacional

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesión Eléctrica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; rama de Electricidad y electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; rama de Automoción especialidad de Mecánica y electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa; rama de Delineación, especialidad de Delineación industrial y delineación en edificios y obras; Curso de adaptación y curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grados de Formación Profesional.

Málaga, Instituto Politécnico Nacional

En primer grado: Rama del Metal, profesiones de Mecánica y construcciones metálicas; rama de Electricidad, profesiones Eléctrica y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; rama Química, profesión Opirador de Laboratorio; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa; rama de Hostelería y turismo, profesiones de Cocina y servicios.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas, Matricería y moldes y Calderería en chapa y estructural; rama de Electricidad y electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas, Máquinas eléctricas, Electrónica de comunicaciones y Electrónica industrial; rama de Delineación, especialidades de Delineación industrial y Delineación en edificios y obras; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa; curso preparatorio. torio.

Segovia, Instituto Politécnico Nacional

En primer grado: Rama del Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión de Mecánica del automóvil; rama Administrativa y comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; rama de la Madera, profesión Madera. En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas: calderería en chapa y estructural y Matricería y moldes. Esta úrtima especialidad se extinguirá definitivamente en el cur-o 1979-1980; rama de Delineación. especialidad de Delineante en edificias y obras; rama Administrativa y comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado.

Santa Cruz de Tenerife, Instituto Politécnico Nacional

En primer grado: Rama de Electricidad, profesión Eléctrica:

rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.
En s-gundo grado: Rama de Eletricidad y electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica industrial; Rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Los indicados Centros seguirán impartiendo con el carácter de «a extinguir» las enseñanzas correspondientes al grado de Maestría en las ramas y especialidades para las que, en su anterior condición de Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados o de Maestría industrial estuvieran legalmente autorizados.

Tercero.—Los Directores y demás cargos directivos de los suprimidos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados seguirán desempeñando los correspondientes de los Institutos Politécnicos Nacionales.

Cuarto.—Se autoriza a la Direccón General de Enseñanzas

Cuarto —Se autoriza a la Direccón General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 3 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20254

ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Se-minarios y Casas de Formación de Religiosos, para impartir unicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Segundarios para la procedente de los Segundarios en enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación Religiosa que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presen-tados en tiempo y forma y reglamentarios en las respectivas De-legaciones Provinciales de Educación; Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han eleva-do propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección

Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asi-mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de

junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;
Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

sificación;
Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,
Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1979—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Valladolid

Municipio: Nava del Rey Localidad: Nava del Rey Denominación «Seminario Mercedario Pacre Juan Bautista». Domicilio: Plaza Padre Mutiloa, 15. Titular Padres Mercedarios Des-